

ACUERDO QUE CREA EL PATRONATO PARA LA ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO DE SAN FELIPE

**Publicado en el Periódico Oficial No. 24,
Sección I de fecha 31 de agosto de 1989, Tomo XCVI.**

ARTICULO PRIMERO.- Se crea el Patronato para la Administración del Aeropuerto de San Felipe, jurisdicción del Municipio de Mexicali, Baja California.

ARTICULO SEGUNDO.- El Patronato a que se refiere el artículo anterior estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

ARTICULO TERCERO.- El "Patronato para la Administración del Aeropuerto de San Felipe" tendrá por objeto:

- a) La Administración general del aeropuerto de San Felipe;
- b) El establecimiento de los servicios necesarios para la operación del aeropuerto;
- c) Otorgar permisos y concesiones a usuarios del aeropuerto de San Felipe;
- d) Intervenir en auxilio de los usuarios ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales en lo relacionado con el aeropuerto de San Felipe y su Aviación Civil en general;
- e) Promover y fomentar la aviación en general;
- f) Vigilar que los servicios del aeropuerto de San Felipe, sean óptimos en beneficio de los usuarios;
- g) Y en general ejecutar toda clase de actos y contratos que sean necesarios para lograr el fin del patronato.

ARTICULO CUARTO.- El Patronato para la Administración del Aeropuerto de San Felipe tendrá como domicilio el Puerto de San Felipe, jurisdicción del Municipio de Mexicali, Baja California.

ARTICULO QUINTO.- El Patronato para la Administración del Aeropuerto de San Felipe se integra por:

- a) Una Junta Directiva.
- b) Comité Ejecutivo.

La Junta Directiva se integra por un Presidente y cuatro vocales mismos que serán el Ejecutivo del Estado y la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas del Estado, Secretaría de Planeación y Presupuesto, la Secretaría de Finanzas y Oficialía Mayor de Gobierno del Estado quienes actuarán como vocales.

El Comité Ejecutivo se integra por:

Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

ARTICULO SEXTO.- Los miembros de la Junta Directiva serán los representantes de las dependencias a quien se designe para tal efecto.

ARTICULO SEPTIMO.- Los miembros del Comité Ejecutivo serán designados a la Junta Directiva procurando que sean miembros representativos de los diversos sectores de la actividad económica y social de San Felipe.

ARTICULO OCTAVO.- El patrimonio del Patronato para la Administración del Aeropuerto de San Felipe se constituye por:

- a) Con los ingresos que obtenga por el desarrollo de sus actividades.
- b) Con los subsidios o aportaciones que le otorguen la Federación, el Estado o los Municipios y las donaciones que le hagan los particulares.
- c) Con los bienes y derechos que adquiere por cualquier título.

ARTICULO NOVENO.- Son atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo:

- I.- Presidir las sesiones del Patronato del Aeropuerto de San Felipe.

II.- Firmar los contratos aprobados por el Patronato.

III.- Autorizar en unión del Secretario las actas de las Juntas.

IV.- Autorizar los gastos que requieren los servicios del aeropuerto y en general todos los que sean necesarios e indispensables para el mejor desempeño de su comisión.

ARTICULO DECIMO.- Son obligaciones del Secretario del Comité Ejecutivo:

I.- Dar cuenta en las sesiones más próximas de los escritos y documentos que se reciban en el patronato.

II.- Acordar la celebración de las sesiones del Patronato con el Presidente.

III.- Levantar y autorizar en unión del Presidente las actas de Sesión del Patronato.

IV.- Todas las demás que le fije el Patronato y reglamento correspondiente.

ARTICULO DECIMOPRIMERO.- Son obligaciones del Tesorero del Comité Ejecutivo:

I.- Recaudar y conservar en custodia los bienes, caudales y documentos que constituyen el Patrimonio del Patronato.

II.- Formular las cuentas de Ingresos y Egresos del Patronato.

III.- Cubrir las ordenes de pago que legalmente correspondan.

IV.- En general atender todos los asuntos concernientes al manejo de fondos y al pago de las obligaciones que correspondan al Patronato.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO PRIMERO.- El Patronato para la Administración del Aeropuerto de San Felipe deberá formular su reglamento interno en un plazo de 90 días a partir de la fecha de iniciación de la vigencia de este Acuerdo.

AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría de Finanzas y Oficialía Mayor del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado de Baja California.

ARTICULO CUARTO.- Cúmplase.

Mexicali, B. C., a Julio 20 de 1989.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO,

ING. OSCAR BAYLON CHACON.

(Rúbrica).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

DR. ARTURO GUERRA FLORES.

(Rúbrica).